

~~del 07 de octubre de 2019, da cuenta que conjuntamente con la Dirección de Formalización Individual elaboraron y consensuaron acuerdos al marco normativo vigente que regula los Programas de Adjudicación de Lotes de Vivienda (PAL), las características y contenidos de los formatos a ser utilizados en la ejecución de lotes comprendidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 014-2016-VIVIENDA, modificada por Decreto Supremo N° 001-2018-VIVIENDA, presentando los proyectos de formatos denominados: (i) "Padrón de Publicación de lotes no adjudicados para titular a favor de la Municipalidad Provincial, en aplicación de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 014-2016-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2018-VIVIENDA" (Anexo A); (ii) "Acta de Publicación del padrón de publicación de lotes aptos para titular a favor de la Municipalidad Provincial, en aplicación de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 014-2016-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2018-VIVIENDA" (Anexo B); y, (iii) "Sello para ser usado en las solicitudes de oposición al trámite de titulación a favor de la municipalidad provincial, en aplicación de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 014-2016-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2018-VIVIENDA" (Anexo C);~~

~~Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Memorándum N° 2565-2019 COFOPRI/OPP del 22 de octubre de 2019, señala que la Dirección de Formalización Individual, como dueño del proceso de formalización individual en el marco del Programa de Adjudicación de Lotes con fines de vivienda (PAL), es la competente en manifestar la viabilidad de los formatos propuestos por la Dirección de Normalización y Desarrollo; en atención a lo cual, conforme se ha manifestado en el considerando que antecede, los formatos cuentan con la opinión favorable de la Dirección de Formalización Individual;~~

~~Que, con el Informe N° 466-2019 COFOPRI/OAJ del 05 de noviembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que resulta procedente la aprobación de la propuesta de los mencionados formatos, al encontrarse acorde en el marco de las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1202 y el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2016-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 001-2018-VIVIENDA;~~

~~Que, la Tercera Disposición Complementaria y Final del mencionado Reglamento señala que en todo lo no previsto o en lo que no se oponga a las disposiciones establecidas en dicho Reglamento, resulta de aplicación supletoria las normas de formalización contenidas en el Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 013-99-MTC;~~

~~Que, en ese mismo sentido, la Quinta Disposición Final del nombrado Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de COFOPRI, establece que éste aprobará las características, contenidos y formatos de los instrumentos de formalización, fichas de empadronamiento y demás que se requieran para dicha etapa del Proceso de Formalización;~~

~~Que, el artículo 9 y el literal f) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, establecen que el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad y del Pliego Presupuestal de COFOPRI, quien tiene la función de emitir las resoluciones administrativas de su competencia;~~

~~Que, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Legislativos N°s 803 y 1202, los Decretos Supremos N°s 013-99-MTC, 025-2007-VIVIENDA, 014-2016-VIVIENDA y 001-2018-VIVIENDA; y,~~

~~Con el visado de la Gerencia General, la Dirección de Formalización Individual, la Dirección de Normalización y Desarrollo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, la Oficina de Asesoría Jurídica;~~

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ~~Aprobar el formato "Padrón de Publicación de lotes no adjudicados para titular a favor de la Municipalidad Provincial, en aplicación de la Primera~~

~~Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 014-2016-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2018-VIVIENDA", que como Anexo A forma parte integrante de la presente Resolución.~~

Artículo 2.- ~~Aprobar el formato "Acta de Publicación del padrón de publicación de lotes aptos para titular a favor de la Municipalidad Provincial, en aplicación de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 014-2016-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2018-VIVIENDA", que como Anexo B forma parte integrante de la presente Resolución.~~

Artículo 3.- ~~Aprobar el formato "Sello para ser usado en las solicitudes de oposición al trámite de titulación a favor de la Municipalidad Provincial, en aplicación de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 014-2016-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2018-VIVIENDA", que como Anexo C forma parte integrante de la presente Resolución.~~

Artículo 4.- ~~Publicar el texto de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y el Portal Institucional de COFOPRI (www.cofopri.gob.pe).~~

~~Regístrese, comuníquese y publíquese.~~

~~CESAR ROBERTO FIGUEREDO MUÑOZ
Director Ejecutivo~~

~~1825763-1~~

Aprueban diversos formatos para la adjudicación en la modalidad onerosa de venta a crédito de lotes de posesiones informales

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 126-2019-COFOPRI/DE

Lima, 8 de noviembre de 2019

VISTOS: los Memorándums N°s 0102-2019-COFOPRI/DFIND y 0508-2019-COFOPRI/DFIND del 04 de febrero y 16 de abril de 2019, emitidos por la Dirección de Formalización Individual; los Informes N°s 062-2019-COFOPRI/DND y 141-2019-COFOPRI/DND del 20 de junio y 24 de octubre de 2019, emitidos por la Dirección de Normalización y Desarrollo; los Memorándums 2465-2019-COFOPRI/OA y 3078-2019-COFOPRI/OA del 04 de setiembre y 07 de setiembre de 2019, emitidos por la Oficina de Administración; y, el Informe N° 475-2019-COFOPRI/OAJ del 08 de noviembre de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, en adelante COFOPRI; conforme a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos;

Que, según lo establecido en los artículos 3 y 5 de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos y sus respectivas modificaciones, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI asume, de manera excepcional, las funciones de ejecución del proceso de formalización a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos; para lo cual, COFOPRI aprueba los contenidos de los formatos de títulos de propiedad y otros instrumentos de formalización;

Que, el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, ha previsto

en el artículo 9, modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 023-2008-VIVIENDA que, la venta directa a título oneroso, respecto de los supuestos de venta onerosa a que hace referencia el numeral 8.2 del artículo 8 del citado Reglamento, puede realizarse en la modalidad de venta al crédito, siempre que el precio total del lote a cancelar por los adjudicatarios sea mayor a una (01) Unidad Impositiva Tributaria - UIT, siendo de aplicación, en lo que fuera pertinente, el procedimiento establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento de Adjudicación de Lotes de Propiedad del Estado ocupados por Mercados, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2000-MTC;

Que, la Segunda Disposición y Final del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA establece que en todo lo no previsto en el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, se aplicarán supletoriamente las normas contenidas, entre otras, en el Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 013-99-MTC;

Que, en ese mismo sentido, la Quinta Disposición Final del nombrado Reglamento de Formalización de la Propiedad, establece que COFOPRI aprobará las características, contenidos y formatos de los instrumentos de formalización, fichas de empadronamiento y demás que se requieran para dicha etapa del Proceso de Formalización;

Que, en ese sentido, con Informe N° 141-2019-COFOPRI/DND, la Dirección de Normalización y Desarrollo señala que para la adjudicación en la modalidad onerosa de venta a crédito de lotes de posesiones informales, es de aplicación el marco legal previsto en el artículo 34 y siguientes del Decreto Supremo N° 038-2000-MTC, al no contarse con otra norma en la que se contemple las disposiciones para la venta a crédito de lotes en posesiones informales, resultando pertinente la aplicación del referido Decreto Supremo;

Que, mediante el informe de vistos, se sustenta la necesidad de aprobar los formatos denominados: i) "Título de Propiedad Oneroso Registrado en la modalidad de venta al crédito" (Anexo A); ii) "Notificación de Oferta de Venta Irrevocable al Crédito" (Anexo B); iii) "Comunicación por conducto notarial de incumplimiento de pago de cuota inicial" (Anexo C); iv) "Comunicación por conducto notarial de incumplimiento de pago de cuotas del saldo" (Anexo D); v) "Comunicación por conducto notarial de persistencia de incumplimiento de pago" (Anexo E); vi) "Instrumento de levantamiento de hipoteca por pago total del saldo del precio de venta en la modalidad de pago al crédito" (Anexo F); vii) Declaración jurada de compromiso de pago solidario" (Anexo G); viii) "Declaración jurada de forma de pago fraccionado" (Anexo H), para ser utilizados en el procedimiento de adjudicación onerosa en la modalidad de venta al crédito de los lotes en posesiones informales;

Que, el artículo 9 y el literal f) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, establecen que el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad y del Pliego Presupuestal de COFOPRI, quien tiene la función de emitir las resoluciones administrativas de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 803, las Leyes N°s 28923 y 28687, los Decretos Supremos N°s 013-99-MTC, 038-2000-MTC, 006-2006-VIVIENDA y 025-2007-VIVIENDA; y,

Con el visado de la Gerencia General, la Dirección de Formalización Individual, la Dirección de Normalización y Desarrollo, la Oficina de Administración; y, la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del formato "Título de Propiedad Oneroso Registrado en la modalidad de venta al crédito".

Aprobar el formato "Título de Propiedad Oneroso Registrado en la modalidad de venta al crédito", que como Anexo A forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobación del formato "Notificación de Oferta de Venta Irrevocable al Crédito".

Aprobar el formato "Notificación de Oferta de Venta Irrevocable al Crédito", que como Anexo B forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Aprobación del formato "Comunicación por conducto notarial de incumplimiento de pago de cuota inicial".

Aprobar el formato "Comunicación por conducto notarial de incumplimiento de pago de cuota inicial", que como Anexo C forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Aprobación del formato "Comunicación por conducto notarial de incumplimiento de pago de cuotas del saldo".

Aprobar el formato "Comunicación por conducto notarial de incumplimiento de pago de cuotas del saldo", que como Anexo D forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5.- Aprobación del formato "Comunicación por conducto notarial de persistencia de incumplimiento de pago".

Aprobar el formato "Comunicación por conducto notarial de persistencia de incumplimiento de pago", que como Anexo E forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6.- Aprobación del formato "Instrumento de levantamiento de hipoteca por pago total del saldo del precio de venta en la modalidad de pago al crédito".

Aprobar el formato "Instrumento de levantamiento de hipoteca por pago total del saldo del precio de venta en la modalidad de pago al crédito", que como Anexo F forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 7.- Aprobación del formato "Declaración jurada de compromiso de pago solidario".

Aprobar el formato "Declaración jurada de compromiso de pago solidario", que como Anexo G forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 8.- Aprobación del formato "Declaración jurada de forma de pago fraccionado".

Aprobar el formato "Declaración jurada de forma de pago fraccionado", que como Anexo H forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 9.- Publicación.

Publicar el texto de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y el Portal Institucional de COFOPRI (www.cofopri.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CESAR ROBERTO FIGUEREDO MUÑOZ
Director Ejecutivo

1825764-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Aprueban Cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias correspondientes a los meses noviembre y diciembre de 2019 a los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL
DE LA MAGISTRATURA

JEFATURA

RESOLUCIÓN DE JEFATURA
N° 011-2019-J-ODECMA-LE/PJ

Ate, 5 de noviembre de 2019